

ÍNDICE

Presentación	11
Siglas utilizadas	15

ESTUDIO PRELIMINAR

LOS DERECHOS DE LOS NACIDOS EN EL NUEVO MUNDO A LOS CAR- GOS Y OFICIOS ECLESIAÍSTICOS Y CIVILES, por JESÚS MARÍA GARCÍA AÑOVEROS	19
UNA LECTURA CONTEXTUAL, por ANA MARÍA BARRERO GARCÍA	33
Dedicatoria	51
Al mejor de los lectores	57
Sobre la justicia distributiva y la acepción de personas a ella opuesta	61
Plan previo de la obra	67

PRIMERA PARTE

Capítulo I. ¿Qué es la justicia en sí misma?	69
” II. ¿Es el derecho el objeto de la justicia? ¿Cuál es ese derecho? ..	75

Capítulo	III. Cuáles son las partes y especies de justicia y a cuál de ellas se llama justicia distributiva	89
”	IV. Qué es acepción de personas y sus requisitos para incurrir en ella	101
”	V. El pecado de acepción de personas ¿es contrario a la justicia distributiva?	117
”	VI. Cómo remover de Dios mismo la acepción de personas cuando distribuye por igual dádivas, siendo igual los méritos	129

SEGUNDA PARTE

Capítulo	I. Cómo tiene lugar la acepción de personas en la distribución de los bienes eclesiásticos	141
”	II. Si es pecado mortal elegir al indigno para cualquier beneficio eclesiástico	153
”	III. ¿Se ha de tener siempre por inválida tal elección del indigno?	159
”	IV. Si es siempre pecado mortal elegir para un beneficio eclesiástico al que está en pecado mortal y al injusto y que el elegido acepte.	169
”	V. Si se ha de tener por inválida la elección del digno, pospuesto el que es más digno	191
”	VI. ¿Es pecado mortal elegir al que es digno posponiendo al que es más digno?	197
”	VII. ¿Es siempre pecado mortal no elegir al que es más digno?	223
”	VIII. ¿Qué condiciones se han de tener en cuenta para que alguien sea considerado digno de un beneficio y para evitar a la acepción de personas?	229
”	IX. ¿Qué ciencia y de qué calidad es necesaria en aquellos que son escogidos para beneficios eclesiásticos y episcopados, para que sean considerados dignos?	239
”	X. ¿Se ha de preferir la Teología a la Jurisprudencia en los que se se han de promover al episcopado, o por el contrario se debe preferir ésta a aquélla?	253
”	XI. ¿Se han de admitir los indios y los descendientes de indios, recientemente convertidos a la fe a las dignidades de beneficios eclesiásticos y de los episcopados? ¿O pueden y deben ser apartados con algún derecho de tales oficios y dignidades y así mismo de los oficios civiles?	257
”	XII. Si quienes concurren a la elección por derecho de Patronato o por razón de privilegio o por cualquiera otra causa están obligados a elegir o presentar al que es más digno	267

Capítulo XIII.	Quien crea un Patronato laico ¿puede crearlo y ser admitido por la Iglesia bajo la condición de que se confieran los beneficios a los que son dignos?	279
”	XIV. Si el Patronato del rey soberano en Nueva España y demás partes de aquel Nuevo Mundo de las Indias es de derecho civil o eclesiástico y qué regla sigue en la presentación de los ministros de la Iglesia	285
”	XV. ¿Es contra la justicia distributiva conferir los oficios civiles al que es indigno, pospuesto el que es digno, o al que es digno eliminado el que es más digno? ¿Es esto acepción de personas? . .	295
”	XVI. ¿Qué condiciones se han de exigir en las personas que son escogidas para estos oficios civiles?	311
”	XVII. ¿Es siempre pecado mortal escoger para los oficios civiles al que es solamente digno, no al que es más digno?	317
”	XVIII. ¿Por qué es lícito vender los oficios civiles de la república? . .	329
”	XIX. Por qué razón obligan y deben pagarse las cargas y tributos, si se imponen justamente y con las debidas condiciones	337
”	XX. ¿Se puede hallar acepción de personas en la imposición de tales cargas y tributos?	349
”	XXI. ¿Han sido ilícitos los tributos impuestos recientemente a los indios en Nueva España y pueden lícitamente exigirlos los recaudadores?	357

TERCERA PARTE

Capítulo	I. A qué está obligado el que elige a un indigno, pospuesto el que es digno	373
”	II. A qué está obligado quien elige al que es digno eliminando al que es más digno	379
”	III. Si precede concurso y examen, ¿se debe restituir algo al más digno pospuesto?	393
”	IV. Cuando alguien impide maliciosamente, por odio o venganza, la consecución de un bien que no es debido por justicia, sino que se ha de otorgar por favor, ¿a qué está obligado?	401
Capít. último.	A qué está obligado estrictamente el que impide un bien debido por justicia distributiva. Se tratará, pues, de todos los bienes que se distribuyen especialmente en Nueva España y los que se otorgan o se deben otorgar a los conquistadores	413

APÉNDICES

Apéndice I.	El Rey	429
” II.	Approbatio	431
” III.	Tassa	433
” IV.	Approbatio reverendi admodum patris fratris Ildephonsi de Vargas, sacrae theologiae lectoris	435
” V.	Facultas ordinis	437
” VI.	Epigramma	439

ÍNDICES

Índice de fuentes		445
” de conceptos		451